

CONSTANCIA SECRETARIAL. Riosucio, Caldas, 01 de abril de 2024. En la fecha paso a despacho del señor Juez informando que en cumplimiento a lo dispuesto en auto del 25 de septiembre de 2023, en el cual se dispuso requerir al Pagador de la Tesorería Municipal de esta localidad, a fin de que informara cuales han sido los motivos por lo que no se ha vuelto a efectuar descuento a la demandada, señora **Paula Marcela González Narváez**; el 29 de octubre de esa misma anualidad, se remitió oficio 792 al correo electrónico daesgi28@hotmail.com, sin que a la fecha exista pronunciamiento alguno.

Sirva proveer.

Paula M. Riosucio 14
MARIA DEL CARMEN SUAREZ MONROY
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Auto de Sustanciación No. 041

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO: 17614-40-89-002-2022-00073-00
DEMANDANTE: SOCIEDAD CEVECO S.A.S
APODERADA: Dr. DANIEL ESCOBAR GIRALDO.
DEMANDADOS: ANGIE KATHERINE LOPEZ.
PAULA MARCELA GONZALEZ NARVAEZ.

Vista la constancia secretarial que antecede, y como quiera que lo peticionado por la parte actora en escrito del 26/01/2023 fue objeto de trámite por parte del Juzgado, estando pendiente la respuesta del pagador del Municipio de Riosucio, Caldas; observa el Despacho que nos encontramos ante un trámite procedimental de notificación de la orden ejecutiva a la parte ejecutada y donde no existe cautela pendiente de su perfeccionamiento, pues se evidencia en el dossier que a la demandada, señora **Paula Marcela Gómez Narváez**, se le efectuó descuento por valor de \$141.815.oo, desconociéndose los motivos del porque no se continuó con el mismo.

Así las cosas al observarse que el presente proceso se encuentra paralizado en secretaría pendiente del cumplimiento de una carga procesal a cargo de la parte demandante, por lo que se **REQUIERE** a la parte actora para que dentro del término de **treinta (30) días siguientes** a la notificación por estado de esta providencia, para que cumpla con la notificación a las señoras **Paula Marcela González Narváez** y **Angie Katherine López** del auto del 12 de mayo de 2022 en el que libro mandamiento pago en contra de las antes mencionadas; de conformidad con los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso o art. 8° de la ley 2213

de 2022, si se dan los presupuesto para ellos, **so pena de decretar el desistimiento tácito**, de conformidad con lo consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso que indica:

“Desistimiento Tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

- 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado”.***

Por lo expuesto, deberá la parte requerida, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento a la carga de que trata esta providencia,

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



GERMÁN HUMBERTO CASTILLO TABORDA
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL RIOSUCIO, CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 036</p> <p>Providencia que se notifica en el Estado de hoy <u>03 de abril de 2024</u></p> <p>MARÍA DEL CARMEN SUAREZ MONROY Secretaria</p>

Firmado Por:
German Humberto Castillo Taborda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32ebdc28ff958a6adef60e9665b98f1cf19cd34b17cfad5fad9a0aeac8484f18**
Documento generado en 02/04/2024 03:07:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>